



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 13 DE OCTUBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 612.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015.

Examinada el acta de fecha 06 de octubre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 613.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 12 de octubre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3688/15	P.O.235/2015	
3689/15	P.O.337/2015	CORSAM-CORVIAM CONSTRUCCION SAU
3690/15	P.O.228/2015	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 614.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 872/2015 DE FECHA 23/07/2015 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 4º, QUE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 368/2015 INTERPUESTO POR D. F.J.R.F. CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O. 25/2012 DE FECHA 28/01/2015 POR LA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUD DE "HOJA DE APRECIO" EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO 14 DEL LB 1 DEL PLAN PARCIAL 10 "LA FUENSANTA" DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-62
Asunto: Sentencia 872/2015 de fecha 23/07/2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4º, que desestima el recurso de apelación 368/2015 interpuesto por ██████████ ██████████ contra la sentencia dictada en el P.O. 25/2012 de fecha 28/01/2015 por la Inactividad del Ayuntamiento frente a la solicitud de "hoja de aprecio" en el expediente de expropiación de la parcela 18 del polígono 14 del LB 1 del Plan Parcial 10 "La Fuensanta" de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████ ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/07/2015
*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de ██████████ ██████████ contra la



sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario número 25/2012, de fecha 28 de enero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso número 1 de los de Madrid. Resolución que se confirma, por ser ajustada a Derecho. Imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante por la desestimación de su recurso, con el límite por todos los conceptos fijado en el fundamento jurídico 5º.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Desestima el recurso ratificando íntegramente la sentencia dictada el día 28 de enero de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Madrid en el P. O. 25/2012 al considerar la Sala que no se aprecia ni error de hecho ni de derecho en la valoración de la prueba realizada por la Juez “a quo”, utilizando argumentaciones lo suficientemente sólidas como para confirmar la resolución recurrida, dando por reproducido en el fundamento de derecho segundo de la misma. Condena en costas 800 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 615.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 286/2015 DE FECHA 23/07/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID EN EL P. A. 217/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. N.P.B. CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL COORDINADORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 21 DE MARZO DE 2013 MEDIANTE LA QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN A LA RECURRENTE POR NO**



RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMÁFORO Y PÉRDIDA DE PUNTOS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-63.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-63
Asunto: Sentencia 286/2015 de fecha 23/07/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid en el P. A. 217/2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de la Concejal Coordinadora del Área de Administración Pública de 21 de marzo de 2013 mediante la que se impuso una sanción a la recurrente por no respetar la luz roja del semáforo. Cuantía: 600 euros y pérdida de cuatro puntos del permiso de conducción.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/07/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando como desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el decreto del Concejal Coordinador-área Presidencia Administración Pública del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 21 de marzo de 2013, confirmando la imposición de sanción relativa al expediente sancionador número 162668/2013, debo declarar y declaro la misma conforme a derecho, como igualmente la sanción que en la misma se confirma, sin hacer expresa imposición al pago de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia considera que la principal alegación formulada por la recurrente, consistente en afirmar que los Agentes denunciadores no pudieron apreciar el ciclo semafórico quedó desvirtuada por el contenido del escrito de ratificación de éstos.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 616.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 21/04/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA ARCHIVAR PROVISIONALMENTE EL RECURSO SUSPENDIDO POR AUTO DE FECHA 10/02/2015, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 124/2014, INTERPUESTO POR D. S.H.M., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2014-33

Asunto:

Diligencia de ordenación de fecha 21/04/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, por el que se declara archivar provisionalmente el recurso suspendido por Auto de fecha



Ayuntamiento Móstoles

10/02/2015, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 124/2014, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de permiso retribuido.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/04/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Transcurrido el plazo de sesenta días de suspensión del trámite del recurso sin que por ninguna de las partes haya solicitada su reanudación, de conformidad con lo previsto en el art.179.2 LEC,se acuerda archivar provisionalmente el recurso hasta que no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.La Diligencia acuerda archivar provisionalmente el recurso al haber sido suspendido por sesenta días según Auto de fecha 10 de febrero de 2015, y haber transcurrido dicho plazo sin que las partes hayan solicitado la reanudación. El motivo de la suspensión fue esperar a la resolución de la solicitud en vía administrativa, al haberse cambiado mediante Acuerdo de Comisión Paritaria del Convenio el criterio de entender “distinta localidad” cuando mediara una distancia de 120 Km, lo que supone que el permiso sea de 4 días, y no 2 como se venían concediendo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 617.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 301/2015 DE 29/07/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID EN EL P.O. 124/11 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR EDHINOR, S.A, CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 29/06/2011. TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD "EL SOTO". EXPTE. RJ 008/AJ/2011-176.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-176
Asunto: Sentencia 301/2015 de 29/07/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid en el P. O. 124/11 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por EDHINOR, S.A, contra Resolución TEAM 29/06/2011. Tasa por Licencia Urbanística liquidación definitiva construcción Centro de Salud “El Soto”. Importe 38.883,80 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/07/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando como estimo, en parte el recurso formulado por EDHINOR S.A., contra la resolución de 29 de junio de 2011, del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, que estima parcialmente la reclamación número 36/2010, formulada por la actora contra la resolución de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, que aprobó la liquidación definitiva por el concepto de tasa de licencia urbanística por importe de 38.883,80 €, en relación con las obras de construcción del Centro de salud "el Soto" de la citada localidad, debo declarar y declaro debo declarar



(sic) y declaró la misma no ajustada a derecho, en lo que hace a las partidas a que se ha hecho referencia en el fundamento séptimo, cuyo coste (del elemento instalado) habrá de ser deducido de la base imponible del ICIO, cuya liquidación habrá de volver a practicarse por el Ayuntamiento, en los términos indicados, como igualmente la de los intereses, en los términos señalados por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, en función a la nueva cuota exigible.

Desestimando el resto de las peticiones contenidas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Cabe recurso de apelación. No interponer. Estima en parte el recurso anulando la resolución impugnada para que se practique una nueva liquidación que excluya de la base imponible las partidas que se enumeran en la sentencia, más los intereses de demora calculados conforme se propone por el TEAM.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para conseguir una resolución más favorable en la segunda instancia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 618.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS DE MÓSTOLES (ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE – PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013). EXPTE. C/002/CON/2015-90.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/002/CON/2015-090.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS DE MÓSTOLES (ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE – PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013.
Interesado Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 01/10/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROYECTO DE OBRAS aprobado por el órgano de contratación.
- PROPUESTA DEL SERVICIO, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ACTA DE REPLANTEO E INFORME DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO.
- INFORME DE FINANCIACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



Ayuntamiento Móstoles

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: 491.594,51 €
- I.V.A.: 103.234,85 €
- Duración: El plazo total de ejecución del contrato será de cuatro meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 6 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

A este respecto, la tramitación urgente del expediente se justifica en la necesidad de acelerar su adjudicación por las razones de interés público contenidas en el Informe de Declaración de Urgencia de fecha 11 de septiembre de 2015, suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para la Cofinanciación de Actuaciones en el Marco del Eje 4 del Programa Operativo FEDER de Madrid 2007-2013.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas para todos los contratos en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y para el contrato de obras en los artículos 121 a 127 del mismo texto legal, con la salvedad efectuada en el Acta de Replanteo en relación al requisito previo de disponibilidad de los terrenos, por aplicación del art. 126.2 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS DE MÓSTOLES (ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE – PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013, (Expte. C/002/CON/2015-090), con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 491.594,51 €, más un importe de 103.234,85 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, que se imputará, por lo que concierne a 2015 con cargo a la partida 30-1512-619.10 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la



retención de crédito practicada al efecto, asignándose como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), y tramitación urgente, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 619.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA, DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “EL SOTO”, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2015-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/066/CON/2015-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA, DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “EL SOTO”, DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 10.09.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
 - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts. 170.c) y 177.1 del TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir del vigésimo día, contado desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.
- Canon de licitación: 875 € anuales, más un importe de 183,75 €, en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo: En cuanto al procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, señalar que ha de entenderse procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del TRLCSP, dado que, con anterioridad a la contratación que nos ocupa, se siguió un procedimiento abierto (Expte. C/062/CON/2015-019), para la adjudicación de un contrato con identidad de objeto, canon de licitación, plazo de ejecución, criterios de adjudicación, requisitos de solvencia y demás cuestiones esenciales, habiéndose declarado desierta la licitación por falta de ofertas.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA, DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “EL SOTO”, DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2015-088), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (negociado sin publicidad), debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 620.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/048/CON/2015-035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-035.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Interesado Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 20.02.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/274, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo para el SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Expte. C/048/CON/2015-035, con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Condiciones Técnicas (en



adelante PCT), publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado Núm. 100, de 27 de abril de 2015.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 77.725 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, derivado este último de la aplicación del tipo impositivo general del 21 %, sobre el importe (33.000 €) de las actividades descritas en el Apartado I.5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, bajo el epígrafe "OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS)", estando, por el contrario, el resto de operaciones incluidas dentro del objeto del contrato y expresadas en el Apartado I.5.1 del mismo Pliego, bajo el epígrafe "VIGILANCIA DE LA SALUD", exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 27 de junio de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.*

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentó una única oferta por la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., por los importes que a continuación se reseñan:

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL):

Precio: 75.890 €.
I.V.A. 6.920,55 €.

PRECIOS UNITARIOS:

	<u>Precio</u> <u>(IVA excluido)</u> <u>(€)</u>	<u>I.V.A.</u> <u>(€)</u>
900 reconocimientos.	31.050	
15 vacunas hepatitis AB	825	
22 vacunas hepatitis B	440	



10 vacunas hepatitis A	250	
15 vacunas de tétanos.	90	
90 vacunas de gripe.	720	
41 ergometrías.	1.640	
3 interconsultas.	120	
3 radiografías	120	
Coste fijo ofertado por vigilancia de la salud.	7.680	
Coste resultante de multiplicar: precio hora ofertado para las especialidades técnicas (Apartado I.5.2 y Capítulo III del Pliego de Condiciones Técnicas), por 1.100 horas.	32.955	6.920,55

Cuarto: Con fecha 12 de mayo de 2015, coincidente con el último día del plazo de presentación de proposiciones, se presentó en el Registro Auxiliar de la Junta de Distrito 1, de esta Corporación, escrito de [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (ASPA), en el que se solicitaba a la "Mesa de Contratación", procediese a partir del cuestionamiento de la licitud de determinados contenidos, tanto del PCPA, como del PCT, a la "anulación del Concurso con el número de Licitación C/048/CON/2015-035 referido al contrato de los servicios de especialidad de medicina del trabajo y actuaciones puntuales del resto de especialidades técnicas, no médicas, en materia de prevención de riesgos laborales del Ayto. de Móstoles".

Dicho escrito impugnatorio fue calificado, en tanto que venía a cuestionar la licitud de determinados contenidos, tanto del PCAP, como del PCT, como Recurso de reposición contra el Acuerdo nº. 8/274, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de abril de 2015, aludido más arriba.

Quinto: Por Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 3072, de 13 de agosto de 2015, previa delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo Nº. 2/482, adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones de dicho Órgano, durante el período vacacional correspondiente al mes de agosto de 2015, se desestimó el meritado Recurso de reposición, confirmando el Acuerdo impugnado en todos sus términos, al considerarlo ajustado a Derecho, dándose, posteriormente, cuenta de dicha resolución desestimatoria, a la Mesa de Contratación y a la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas por estos Órganos, los días 18 de agosto y 1 de septiembre de 2015, respectivamente.



Sexto: Por la Mesa de Contratación, en sesión de 18 de agosto de 2015, se procedió, igualmente, a la calificación de la documentación administrativa presentada, observándose la concurrencia de deficiencias en la misma, según lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP, que fueron subsanadas, en tiempo y forma, por la mercantil interesada, previo requerimiento realizado al efecto.

Séptimo: Previa apertura del Sobre nº 2 (oferta económica y resto de criterios de valoración, distintos del precio, evaluables mediante aplicación de una fórmula), realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2015, por la Dirección de Personal y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de manera conjunta, se emitió, con fecha 15 de septiembre de 2015, informe de valoración de la proposición presentada, con el siguiente resultado, una vez ponderados los distintos criterios de adjudicación, establecidos en la Cláusula 14 del PCAP:

OFERTA ECONÓMICA	2,50 puntos.
UBICACIÓN DEL SPA	0,30 puntos.
PRESTACIONES ADICIONALES SIN COSTE AÑADIDO	2,20 puntos.
2 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	0,50 puntos.
MUESTREO AMBIENTAL	0,10 puntos.
FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA	0,40 puntos.
TOTAL	6,00 puntos.

De acuerdo con ello, se proponía, en el mismo informe, la adjudicación del contrato a PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

Octavo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015, por su Decreto Nº. 3503/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (C.I.F B-84412683), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.794,50 €, así como justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero:: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expte. C/048/CON/2015-035), a la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (C.I.F B-84412683), por un importe de 75.890 €, más 6.920,55 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el año de duración del contrato, a contar desde su formalización y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de de 75.890 €, más 6.920,55 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 12-9225-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000603).



Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 621.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OPADE, S.A., POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0009/09.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por OPADE, S.A. (A-79858882), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 009/09.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por OPADE, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº 2009/018.383., OTORGADO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por importe de 78.142,65 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

11/ 622.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA. EXPTE. SP013/SSO/2014/055.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP013/SSO/2014/055)
Asunto: Propuesta de aprobación del establecimiento de Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Asuntos Sociales
Procedimiento: Servicios (Convenio de Colaboración).
Fecha de iniciación: 28 de septiembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de Adenda de prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, entre ellos la población con discapacidad intelectual, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.

Segundo: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo



Ayuntamiento Móstoles

nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad

Tercero: Con fecha 30 de diciembre de 2011, aprobado en JGL de fecha 20 de diciembre de 2011 con el acuerdo nº 37/987, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se acuerdan 200 plazas.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles es titular del centro Parque Coimbra I y tiene cedido el uso de los centros Parque Coimbra II y de Prado de Regordoño, titularidad de la Asociación AFANDEM, por acuerdo de su Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 2004, certificado a este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2004, aceptada dicha cesión por acuerdo nº 22/1054 de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2004. Dicha cesión será efectiva mientras este en vigor el contrato de gestión de plazas de naturaleza pública para la atención a personas discapacidad psíquica en centros ocupacionales, dicho contrato está en vigor por acuerdo nº 53/656 de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2008.

Quinto: Que es interés de ambas Administraciones públicas promover conjuntamente programas para impulsar la atención a la población de discapacitados intelectuales de nuestro Municipio.

Sexto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid es de 1.272.148,80 € (el 80% del total del convenio) y del Ayuntamiento de Móstoles es de 318.037,20 € (el 20% restante), obtenido del precio de plaza ocupada (32,19 €/día) y de la reserva de plaza (24,13 €/día), durante 247 días al año las 200 plazas.

Séptimo: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 28 de septiembre de 2015.

Visto el Informe del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, de 28 de septiembre de 2015 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 76/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, y de Intervención de fecha 8 de octubre de 2015 en sentido favorable.

Octavo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La propuesta de Adenda de prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011, que se propone para aprobar, cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en*



el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 623.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE EXCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/049.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejales Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/049)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Rais para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situaciones de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2014.



Ayuntamiento Móstoles

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Rais para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Rais para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social (CIF: G-83207712), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Fundación Rais para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, por el que se le concedía una subvención de 85.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 23 de junio de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 85.026,99 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 85.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Rais para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en



Ayuntamiento Móstoles

situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 85.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 624.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EN MATERIA DE VOLUNTARIADO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/050.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/050)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2013.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 30 de septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 39.255,00 euros para el ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 16 de marzo de 2015, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Intervención 29 de septiembre de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 39.257,06 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 39.255,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 39.255,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 625.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/051)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2013.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de Octubre de 2013, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 20.000,00 euros para el ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales, de 09 de marzo de 2015, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Intervención de 29 de septiembre de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 20.001,78 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 20.000,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida solidaria”, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 20.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 626.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/052.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/052)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2013.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcial de Móstoles-Navalcarnero

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 30 de septiembre 2013

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el



Ayuntamiento Móstoles

desarrollo del proyecto de “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2013, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 59.200,00 euros para el ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 09 de marzo de 2015, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención 30 de septiembre del 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 59.223,01 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 59.200,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 59.200,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 627.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMUNIDAD DE MADRID, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIO-SANITARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/053)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles –Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, correspondiente al ejercicio 2013.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles-Navalcarnero en materia de asistencia Socio-Sanitaria
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 29 de septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria (CIF: Q2827014H), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2013, aprobó la firma de un Convenio con Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, por el que se le concedía una subvención de 7.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 9 de marzo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 28 de septiembre de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.037,49 € euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.000,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, Comunidad de Madrid, Asamblea Comarcal Móstoles Navalcarnero en materia de Asistencia Socio-Sanitaria, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 7.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 628.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/054.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº (SP019/SSO/2015/054)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 18 de julio 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, (CIF: G-82086927), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 92.356,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 18 de junio de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 2 de octubre de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 97.471,06 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Ayuntamiento Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 92.356,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de octubre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de octubre de dos mil quince.